



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0212-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 02 de Junio del 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 281-2021-MPH-GAL, de fecha de recepción 02 de junio del 2021, la Carta N° 102-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 00171-2021-MPH/GyP/MPCHP, de fecha 24 de febrero del 2021, Informe N° 753-2021-MPH-GAL, de fecha 30 de diciembre del 2020, Informe N° 001355-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 09 de diciembre del 2020, Carta N° 439-2020-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 30 de noviembre del 2020, Oficio N° 013-2020-SIPTRAMUNH/SG, de fecha 18 de febrero del 2020, la Carta N° 103-2021-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 00173-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 24 de febrero del 2021, Carta N° 370-2020-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 16 de octubre del 2020, Memorial firmado por los trabajadores afiliados al SIPTRAMUNH, a través del cual solicitan se **APRUEBE EL ACTA DE NEGOCIACION BILATERAL DEL PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2019, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2018,**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de octubre del 2020, los servidores municipales y afiliados al SIPTRAMUNH, exponen:

- Que, en el acta de negociación bilateral del pliego petitorio del año 2019, se acordó otorgar el beneficio de S/. 250.00 soles, en forma mensual a partir del mes de enero del 2019,
- En merito a lo suscrito y amparados en el art. 28 de la Constitución Política del Estado de la cual fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales solicitados; solicitamos tenga a bien cumplir con lo descrito en el folio 106 del libro de actas de comisión paritaria.
- Nos permitimos a dar a conocer que, en el mismo cuerpo del acta, se acordó una canasta navideña por el monto de S/. 350.00 Soles.

Que, con Carta N° 370-2020-MPH/G.ADM.-O.R.H, de fecha 16 de octubre del 2020, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona que teniendo en cuenta que el pacto se firmo en el año 2018, sin que aún se emita el Decreto de Urgencia N° 014-2020 del 23 de enero del 2020, a través del cual se regula disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el sector público. Opino que debe existir una opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica para mejor resolver,

Que, con Informe N° 00173-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, RECOMIENDA, que con los actuados adjuntos se comunique a los solicitantes la imposibilidad de atención,

Que, con Carta N° 103-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H, de fecha 03 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se emita la Resolución respectiva para dar fin al acto administrativo y dejar por agotada la vía administrativa en merito al artículo 228 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,

Que, con Oficio N° 013-2020-SIPTRAMUNH/SG, de fecha 18 de febrero del 2020, el Secretario General del SIPTRAMUNH, se de cumplimiento al Acta de Negociación Bilateral – PLIEGO PETITORIO PARA EL AÑO 2019, de fecha 21 de febrero del 2018,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212 - 2021-MPH/ALC.

(Pág. 02)

Que, con Carta N° 599-2020-MPH/G.A.J—ABG-SZTS, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Abog. Segundo Zacarias Ticlahuanca Silva, **OPINA:**

- Aprobar el Pacto Colectivo 2018, entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUNH, que regirá a partir del 01 de enero del 2019, con el siguiente acuerdo como consta en el acta firmada por unanimidad entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y el SITRAMUNH.
- Encargar a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente informe legal.

Que, con Carta N° 439-2020-MPH/G.ADM.O.R.H, de fecha 30 de noviembre del 2020, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar la documentación solicitada a la Gerencia de Administración, según proveído de fecha 26 de noviembre del 2020,

Que, con Informe N° 001355-2020-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda que en tanto existan contraposiciones en la interpretación de las normas, se solicite la emisión de una nueva opinión legal, analizando las materias legales que para tal fin están advertidas. De ser PROCEDENTE, se emita un informe legal que considere todos los elementos necesarios para su efectivización. Teniendo en cuenta la periodicidad del origen de los acuerdos, así como el sustento de su atención teniendo en consideración que la fecha de los acuerdos data del 21 de febrero del 2018,

Que, con Informe N° 753-2020-MPH-GAL, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Legal Opina:

- Que, en adecuación de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 014-2020, se debe solicitar opinión acerca de la disponibilidad presupuestaria para la atención de los derechos económicos reconocidos a los trabajadores afiliados al SITRAMUNH.
- De existir disponibilidad presupuestaria corresponde emitir la Resolución de Alcaldía aprobando el Pacto Colectivo correspondiente al año 2019 e inscribirlo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- En caso que el Pacto Colectivo vigente afecte la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el titular de la entidad debe solicitar al MEF un Informe Económico Financiero con la finalidad de iniciar una revisión del convenio colectivo, a fin de que el mismo se implique total o parcialmente de manera temporal.

Que, con Informe N° 00171-2021-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 24 de febrero del 2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa y recomienda que con los actuados adjuntos, se comunique a los solicitantes la imposibilidad de atención por lo anteriormente expuesto y/o de ser necesario con los nuevos elementos, que son los Informes de SERVIR N° 884-2017-SERVIR/GPGSC, INFORME N° 417-2018-SERVIR/GPGSC, se realice un análisis legal por parte de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba sobre el particular,

Que, con Carta N° 102-2021-MPH/G.ADM. -O.R.H, de fecha 03 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, exhorta a que se cumpla lo estipulado en la Ley N° 27444, respecto a los Principios, y se emita la Resolución respectiva y así dar por agotado el acto administrativo, en mérito al artículo 228 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0212 - 2021-MPH/ALC.

(Pág. 03)

Que, con Informe N° 281-2021-MPH-GAL, de fecha de recepción 02 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina:

- Que, se emita la Resolución de Alcaldía declarando la NO APROBACION del Acta de Negociación Bilateral del Pliego Petitorio para el año 2019, de fecha 21 de febrero del 2018, por cuanto no haberse solicitado oportunamente su aprobación, y existir a la fecha normas de carácter presupuestal que prohíben la aprobación de las mencionadas actas, por lo tanto, resulta IMPROCEDENTE aprobar lo solicitado. En merito a la parte del análisis del presente informe.

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el SECRETARIO DEL SITRAMUNH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, **EN CONSECUENCIA, DECLARAR LA NO APROBACION del Acta de Negociación Bilateral del Pliego Petitorio para el año 2019, de fecha 21 de febrero del 2018**, por cuanto no haberse solicitado oportunamente su aprobación, y existir a la fecha normas de carácter presupuestal que prohíben la aprobación de la mencionada acta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al SECRETARIO DEL SITRAMUNH DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su conocimiento y fines

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

REGION PLANA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

*Paul Francisco Calderón Laban*

Paul Francisco Calderón Laban  
ALCALDE (E)

- C. c.
- ✓ OM
  - ✓ G. ADM.
  - ✓ G.A.
  - ✓ GPyP
  - ✓ ORH
  - ✓ Portal Web
  - ✓ Secretario del SITRAMUNH
  - ✓ Archivo (2)
- PRL/mtg.